



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 52 Secc. III • Jueves 29 de Diciembre de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



**Contenido**  
ESTATAL • DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL  
Y ARCHIVO DEL ESTADO • Fe de erratas al Boletín Oficial  
número 50 Secc. II de fecha jueves 22 de diciembre de 2016.

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx



Hermosillo, Sonora a 29 de diciembre de 2016.

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora procede a publicar la siguiente Fe de Erratas, en virtud de que en el Boletín Oficial número 50 Secc. II de fecha jueves 22 de diciembre del año 2016 mediante el cual se publicó el Decreto número 99, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adultos mayores para el Estado de Sonora en el artículo 63 Bis 1 se omitió por error involuntario publicar las facultades y obligaciones del Subprocurador de Prevención, Promoción e Integración Social, siendo publicado de la siguiente manera:

**Dice:**

**ARTÍCULO 63 BIS 1.-** El Subprocurador de Prevención, Promoción e Integración Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**Debe decir:**

**ARTÍCULO 63 BIS 1.-** El Subprocurador de Prevención, Promoción e Integración Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Realizar y promover programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención a adultos mayores;
- II.- Establecer convenios en los tres órdenes de gobierno, y sectores social y privado para realizar programas de provisión, prevención, participación y atención al adulto mayor;
- III.- Realizar acciones que impulsen el bienestar familiar y la atención integral de los adultos mayores;
- IV.- Promover programas de reconocimiento y estímulo a las personas físicas o morales que se distinguen por brindar apoyo a las personas adultas mayores;
- V.- Coordinar acciones y programas para la promoción y difusión de los derechos de los adultos mayores;
- VI.- Desarrollar y establecer programas de difusión de obligaciones de la familia, a través de los cuales se reconozca a la familia como la piedra angular para la protección y desarrollo de los adultos mayores;
- VII.- Formular y ejecutar programas de promoción, educación y fomento a la salud física, mental, psicoemocional y sexual del adulto mayor, para obtener un mejoramiento en la calidad de vida;

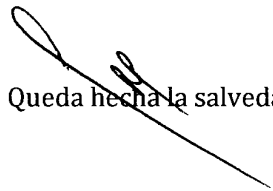
VIII.- Establecer programas de capacitación y orientación en materia de salud, nutrición e higiene del adulto mayor para favorecer su cuidado personal;

IX.- Concertar estrategias que fomenten programas de educación, recreación, información y participación social del adulto mayor, a través de instituciones y organizaciones;

X.- Establecer y coordinar acciones que brinden oportunidades de acceso a una vida laboral digna para los adultos mayores;

XI.- Establecer e impulsar programas de asistencia social para adultos mayores en situación de riesgo, desamparo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, a fin de garantizar una atención integral; y

XII.- Las demás que le sean encomendadas por el Procurador y aquellas señaladas en las disposiciones legales aplicables.

  
Queda hecha la salvedad.



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

